

trados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “E2R, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.367/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 591 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Antonio Santiago Ramos, contra las empresas “Identity Soluciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada”, y “Marketing Slate, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Así por este auto digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Identity Soluciones Inmobiliarias, Sociedad Limitada”, y “Marketing Slate, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.625/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 9 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Elyass El Moussaqui, contra doña Eva Gómez Arias, don José Luis Ramos Ares y “Centro Auto Press”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente.

Así por este auto digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Eva Gómez Arias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.644/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.284 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Alberto Escobar Vásquez, contra la empresa “Mecer Metalistería, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Víctor Hugo Escobar Gómez, doña Luz Dary Escobar Gómez y doña María Elena Gómez de Escobar, en su condición de sucesores legítimos del trabajador fallecido don Víctor Alberto Escobar Vásquez, y condeno a la empresa “Mecer Metalistería, Sociedad Limitada”, a que les abone la cantidad de 4.821,80 euros con más 482,18 euros en concepto de 10 por 100 de interés anual por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mecer Metalistería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.629/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 123 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Soriano Gaitero, contra las empresas “Ibersur Desarrollo Urbanístico, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Desarrollos Empresariales Alnofrey, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

Acuerdo:

a) El embargo del bien inmueble que se describe.

Urbana.—Parcela de terreno al sitio de Meca Alta o Jaral, en término de Chipiona. Con una superficie de 28 áreas con 8 centiáreas o 2.888 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chipiona, finca número 30.760, tomo 1.391, libro 487, folio 215.

Urbana.—Parcela de terreno al sitio de Meca Alta o Jaral, ten término de Chipiona. Con una superficie de 95 áreas, 24 centiáreas y 96 miliáreas o 9.524,96 metros cuadrados. Finca número 30.761 inscrita en el Registro de la Propiedad de Chipiona, tomo 1.391, libro 487, folio 218.

Como propiedad de “Ibersur Desarrollo Urbanístico, Sociedad Limitada Unipersonal”, para responder de la cantidad de 42.625 euros más 8.524 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Manuel Soriano Gaitero, contra “Ibersur Desarrollo Urbanístico, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Desarrollos Empresariales Alnofrey, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Chipiona para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso, de sus cargas o gravámenes, y comuniqué a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumplan los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

d) Se designa perito para la tasación de los bienes embargados en estas actuaciones a doña Virginia Márquez Ramírez, mayor de edad, y vecina de Madrid, con domicilio en la calle Núñez de Balboa, número 93, segundo derecha, de Madrid, quien en su caso deberá comparecer en el plazo de una audiencia ante esta Secretaría para aceptar y jurar el cargo, emitiendo informe en el término de ocho días.

Póngase en conocimiento de las partes o terceros que conste tengan derecho sobre los bienes a tasar, el nombramiento efectuado, para que dentro del segundo día puedan designar otro por su parte, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conforme, practicándose únicamente el avalúo por el perito antes nombrado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en